

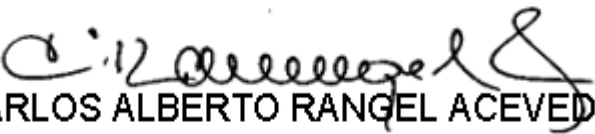
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. treinta de septiembre de dos mil veintiuno

I. Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$135.713.873,12.

II. De otro lado, se tiene que la liquidación de costas, efectuada por secretaria se ajusta a derecho y, en tal virtud, se le imparte aprobación en la suma de \$4.500.000.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

L10R

11001-4003-002-2021-00245-00